

S/ autec

CONVENIO N° 021-2010-IPD-MUNI-CAÑETE-LUNAHUANA

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE Y LAS MUNICIPALIDADES PROVINCIAL DE CAÑETE Y DISTRITAL DE LUNAHUANA

Conste por el presente el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el **INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**, con RUC N° 2135897044, domiciliado en la Puerta 29 Tercer Piso del Estadio Nacional, Cercado de Lima, debidamente representado por el **Presidente de su Consejo Directivo Ing. ARTURO WOODMAN POLLITT**, identificado con DNI N° 08265452, designado en el cargo mediante Resolución Suprema N° 030-2006-ED, a quien en adelante se le denominará el **IPD**, y de la otra parte, la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE**, con RUC N° 2015444037, domiciliada en el jirón Bolognesi N° 250, San Vicente-Cañete, debidamente representada por su **Alcalde Provincial señor JAVIER J. ALVARADO GONZALES DEL VALLE**, identificado con DNI N° 15384812 y la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUNAHUANÁ**, con RUC N° 20155998556 con domicilio en la Plaza de Armas del Distrito de Lunahuaná, debidamente representada por su **Alcalde Distrital señor OVIDIO ESPINOZA ESCAJADILLO**, identificado con DNI N° 15356533. El Convenio se celebra en los términos y bajo las condiciones que se detallan en las cláusulas siguientes:



Cláusula Primera.- MARCO INSTITUCIONAL

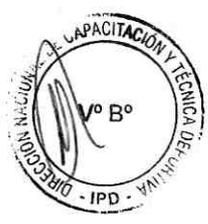
El IPD es el ente rector del Sistema Deportivo Nacional, constituye un Organismo Público Descentralizado del Sector Educación, con autonomía funcional y administrativa para el cumplimiento de sus funciones, constituye pliego presupuestal propio y organiza, planifica, programa, coordina, evalúa, investiga a nivel nacional, el desarrollo del deporte y la recreación en todas sus disciplinas, modalidades, niveles y categorías, proporcionando medios y estímulos para su desarrollo.

El IPD promueve y coordina, entre otros, con los Gobiernos Locales, la realización de actividades deportivas y recreativas en sus respectivos ámbitos, estando facultado para suscribir convenios de cooperación técnico-deportivos y económicos, a nivel nacional é internacional, para el desarrollo del deporte y la recreación en sus diferentes disciplinas, modalidades, niveles y categorías, de acuerdo a ley.

La Municipalidad Provincial de Cañete y la Municipalidad Distrital de Lunahuaná son personas jurídicas que representan, respectivamente, a las comunidades de la provincia de Cañete del Departamento de Lima, y del distrito de Lunahuaná de la Provincia de Cañete, teniendo entre sus fines promover la adecuada prestación de servicios para el logro de un desarrollo armónico y sostenible dentro de sus respectivas jurisdicciones, para lo cual gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, entre los cuales están expresamente considerados el desarrollo y regulación de actividades y/o servicios en las áreas del deporte y la recreación, contando dentro del ámbito geográfico de sus jurisdicciones con ambientes naturales que facilitan la práctica del canotaje deportivo.

Cláusula Segunda.- BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N°27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública
- Ley N°27783, Ley de Bases de Descentralización



- Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N°28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte
- Ley N°28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto
- Ley N°29465, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010.
- Decreto Legislativo N°1017, Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N°018-2004-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N°28036.
- Decreto Supremo N°102-2007-EF, que aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Decreto Supremo N°184-2008-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio se suscribe con el objeto de establecer lazos de coordinación interinstitucional entre el IPD y las Municipalidades Provincial de Cañete y Distrital de Lunahuaná para ejecutar un Programa de Desarrollo Deportivo destinado a difundir, promover, fomentar e impulsar la práctica de la disciplina deportiva de canotaje entre la juventud cañetana en general y, especialmente, entre la juventud de Lunahuaná que muestre inclinación vocacional por la práctica de esta disciplina deportiva.

Cláusula Cuarta.- FINANCIAMIENTO

El egreso que demande la ejecución del Programa de Desarrollo Deportivo de la Disciplina Deportiva de Canotaje que se efectúe en cumplimiento del presente Convenio será asumido por los firmantes con cargo a sus respectivos recursos institucionales.

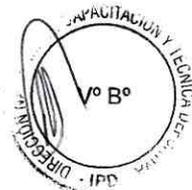
Cláusula Quinta.- DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para el logro del objeto y fines del presente Convenio, cada una de las partes firmantes asume las obligaciones que seguidamente se precisan:

5.1. El IPD se obliga a:

- Proveer inicialmente a las Municipalidades Provincial de Cañete y Distrital de Lunahuaná de cinco (5) kajacs dotados de sus respectivos remos, los cuales serán destinados a la enseñanza, práctica y desarrollo de la disciplina deportiva de canotaje en la Provincia de Cañete.
- Asumir el pago de los honorarios por los servicios de un técnico deportivo especializado en canotaje, que será contratado para que asuma las tareas de enseñanza, capacitación y asesoría teórico-práctica de la disciplina, así como para que ejerza la supervisión y evaluación de la ejecución del programa.
- Expedir, conjuntamente con las Municipalidades Provincial de Cañete y Distrital de Lunahuaná, los certificados que se otorguen a quienes asistan regularmente al desarrollo del programa, así como a los cursos que se dicten.
- Gestionar ante la Federación Peruana de Remo para que preste apoyo a ambas Municipalidades para la realización de torneos de canotaje con la participación de los alumnos del programa.

5.2. Las Municipalidades se obligan a:



[Handwritten signature]

-Asumir el cuidado, mantenimiento y conservación de los cinco kayacs que en el acto de suscripción del presente convenio le son entregados por el IPD, así como de aquellos que posteriormente le fueran asignados.

-Coordinar la entrega de los cinco kayacs, en sesión de uso, a la Asociación de Kayackistas Peruanos, representada por los señores Carlos Muñiz Gómez, identificado con DNI N° 08712932 y Leonardo Gonzáles Mulanovich, identificado con DNI N° 40305104.

-Proporcionar alojamiento, movilidad y alimentación y otorgar las facilidades necesarias al técnico de canotaje que tendrá a su cargo la capacitación, enseñanza y asesoría teórico-práctica de la disciplina deportiva de canotaje durante la vigencia del presente convenio.

-Entregar al IPD un informe trimestral de las actividades desarrolladas en cumplimiento del presente Convenio.

-Hacer factible el uso de una piscina para ser destinada, inicialmente, al dictado de cursos de capacitación de la disciplina deportiva de canotaje.

-Facilitar alojamiento para el personal técnico y asistentes al desarrollo de los cursos de capacitación que se dicten en cumplimiento del presente Convenio, con la proyección de crear en esta zona un polo de desarrollo deportivo de esta disciplina deportiva olímpica, de la que surgirán valores que representarán al país en competencias deportivas internacionales.

-Devolver al IPD los cinco kayacs al finalizar el plazo de vigencia del presente Convenio,

Cláusula Sexta.- DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

Para la supervisión y coordinación del grado de cumplimiento del presente Convenio, las partes acuerdan designar a sus respectivos coordinadores, para lo cual, dentro de los diez días posteriores a la fecha de celebración de este acuerdo procederán a cursarse las comunicaciones respectivas.

Cláusula Séptima.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONVENIO:

El Instituto Peruano del Deporte, la Municipalidad Distrital de Lunahuaná y la Municipalidad Provincial de Cañete acuerdan que el presente Convenio tendrá un plazo de duración de Dos Años calendarios, plazo que se contará a partir del día 26 de febrero de 2010 y que finalizará el día 25 de febrero de 2012.

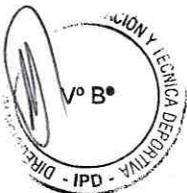
Cláusula Octava.- MODIFICACIONES

Las modificaciones y/o ampliaciones que cualquiera de las partes firmantes considerara conveniente efectuar al presente Convenio, previamente y con razonable anticipación, la parte interesada en hacerlo deberá comunicarlo por escrito a su cocontratante y su formalización requerirá de la suscripción de la cláusula adicional o de la addenda respectiva.

Cláusula Novena.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Las partes firmantes convienen que el presente Convenio podrá resolverse por:

- Por mutuo acuerdo
- Por imposibilidad de ejecutar el convenio por causas no imputables a ninguna de las partes.
- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibiliten la ejecución del convenio.



- d) Por incumplimiento injustificado de alguno de los términos y condiciones que se acuerdan en cualquiera de las cláusulas que integran este Convenio. En caso de incumplimiento la parte afectada podrá requerir que su contraparte proceda al superar el incumplimiento en que hubiera incurrido. El correctivo deberá efectuarse dentro de los treinta días posteriores a la comunicación. En caso de incumplimiento la resolución operará de pleno derecho.

Cláusula Décima.- COMUNICACIONES

Toda comunicación que se curse entre las partes se hará por escrito que será dirigido al domicilio correspondiente que se señala en la introducción del presente Convenio y se entenderá válidamente efectuada desde el momento de su entrega en el domicilio del destinatario.

En caso de variación de domicilio de cualquiera de las partes, el cambio domiciliario será comunicado oportunamente a las partes restantes.

Cláusula Décimo primera.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Las controversias y/o discrepancias que pudieran surgir entre las partes acerca del sentido, alcance, interpretación, cumplimiento, validez y/o aplicación de los términos y condiciones acordados en el presente Convenio se procurará solucionarlos mediante el trato directo entre las partes, ciñéndose a las reglas de la buena fe y común intención, asumiendo el compromiso de destinar sus mejores esfuerzos para el logro de soluciones armoniosas afines a la intención de mutua colaboración que es la que anima la suscripción de este Convenio.

En el supuesto que no fuera posible llegar a una solución directa y armoniosa, las partes se someterán al proceso de arbitraje normado por el Decreto Legislativo N°1071.

Las partes, en señal de aprobación, conformidad y cumplimiento de todas y cada una las once cláusulas que integran el presente Convenio, proceden a suscribirlo en tres ejemplares iguales y de idéntico valor, una para cada parte firmante, en Lima, a los 21 días del mes de marzo del año Dos mil diez.


Arturo Woodman Pollitt
 PRESIDENTE CONSEJO DIRECTIVO
 INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE



Javier J., Alvarado Gonzáles del Valle
 ALCALDE
 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE



Ovidio Espinoza Escajadillo
 ALCALDE
 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUNAHUANA



Gerente General
 Municipal
 Vº Bº
 ANUEL H. MARQUEZ VIVANCO

